PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026197012598703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

MODIFICATORIO 004 AL CONTRATO DE OBRA No. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y EL CONSORCIO UNIÓN 2025.

N° CONTRATO	236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025
FECHA DEL CONTRATO:	17 de septiembre de 2025
CONTRATISTA:	**CONSORCIO UNIÓN 2025** NIT. 901987497-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ** C.C. 11.186.481 DE ENGATIVÁ
VALOR INICIAL:	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($3.395.376.282,01) INCLUIDO AIU E IVA
ADICIÓN:	N/A
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de diciembre de 2025.
PRORROGA No. 01	Sesenta y seis días (66)
PRORROGA No. 02	Dos meses (02)
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta 23 de abril de 2026
OBJETO:	CONTRATAR DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC N.° 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.243.631 expedida en Bogotá D.C., nombrado como OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS de conformidad con acta de posesión No. 001 del 02 de enero de 2026, en calidad de competente contractual mediante la Resolución de Delegación No. 00004223 del 23 de junio de 2022, expedida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL**

Radicado N° 2026197012598703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, identificada con el NIT. 830.087.443-4, del presente se denomina LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, la empresa CONSORCIO UNION 2025 identificado con NIT. 901987497-0, representada por JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.481 de Engativá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio de CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de obra No. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 cuyo objeto corresponde a: REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR DE ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 12 'PRIMERO DE LINEA' BIPLI QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN QUIBDÓ, CHOCO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.

2. Que el valor inicial del contrato correspondió a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($3.395.376.282,01) INCLUIDO AIU E IVA

3. Que el día 23 de octubre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, pactando como fecha de inicio del plazo de ejecución el día 23 de octubre de 2025 y fecha de terminación el día 19 de diciembre de 2025.

4. Que el 18 de diciembre de 2025, se suscribe el modificatorio No. 001, mediante el cual se modifica la cláusula quinta- plazo de ejecución, prorrogando el plazo de ejecución en 66 días, hasta el 23 de febrero de 2026

5. Que mediante radicado No. 2026197005513033 del 23 de febrero de 2026, se suscribe el **modificatorio 002** mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 23 de abril de 2026.

6. Que el 23 de marzo de 2026, se suscribió el **modificatorio 003**, con radicado No. 2026197009797123, con el cual se ajustan mayores y menores cantidades.

7. Que con oficio CIN315-CENACINGENIEROS-2025-32, de fecha 17 de abril de 2026, la firma interventora avala la prórroga solicitada por el contratista de obra, como se indica:

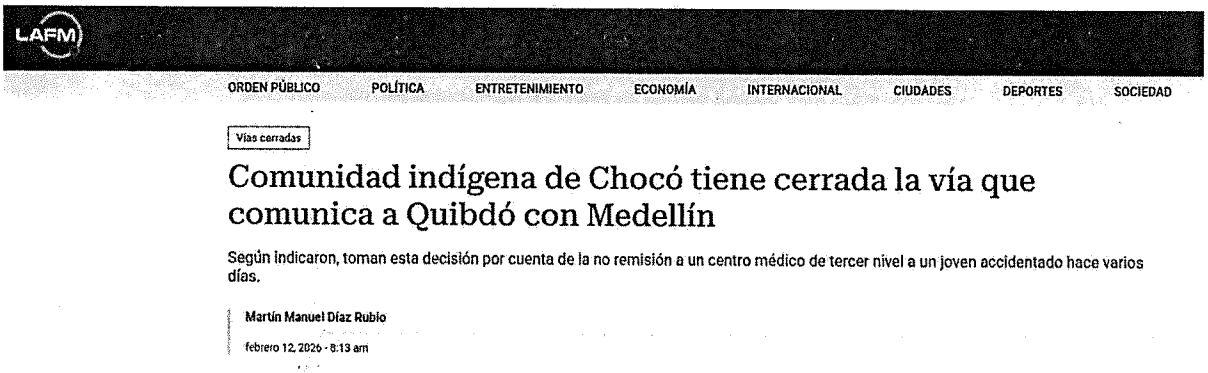
(...)

Con base en el comunicado COUN-0062, esta interventoría procede a realizar el análisis individual de cada una de las causales expuestas por el contratista, evaluando su pertinencia técnica, trazabilidad documental e incidencia real en la ejecución del contrato.

Radicado N° 2026197012598703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

1. *Por problemas logísticos de los proveedores de los equipos de aire acondicionado y sistema de presión de agua Hidro Flow que debido a los constantes derrumbes en la vía y problemas de cierres por parte de las comunidades indígenas han retrasado las entregas y por consiguiente la instalación de estos.*

 Lo anterior se puede verificar en fuentes de comunicación oficiales como lo son la FM, al igual que paros de maestros y paros del ELN, ***SE DA AVAL DE CONCEPTO FAVORABLE.***



LAFM

ORDEN PÚBLICO POLÍTICA ENTRETENIMIENTO ECONOMÍA INTERNACIONAL CIUDADES DEPORTES SOCIEDAD

Vías cerradas

Comunidad indígena de Chocó tiene cerrada la vía que comunica a Quibdó con Medellín

Según indicaron, toman esta decisión por cuenta de la no remisión a un centro médico de tercer nivel a un joven accidentado hace varios días.

Martín Manuel Díaz Rubio

febrero 12, 2026 - 8:13 am

El INVIAS manifiesta que ha tenido que realizar despliegues técnicos y de maquinaria que han tenido que realizar por las fuertes lluvias a nivel nacional.



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Transporte

Inicio Instituto Transparencia Normativa Planeación, Gestión y Control Atención al ciudadano Participa Seguimiento a la inversión Contratación Sala de prensa

Inicio > Con despliegue técnico y maquinaria, Invías atiende 14 contingencias viales en el país

Con despliegue técnico y maquinaria, Invías atiende 14 contingencias viales en el país

Vistas 1386 | Publicación: 01/04/2026 00:00:00 | Modificación: 01/04/2026 03:50 pm

Radicado N° 2026197012598703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

Bogotá, D.C. 01 de abril de 2026. (@InviasOficial). Frente a la temporada de Semana Santa en Colombia, el Instituto Nacional de Vías, Invías, bajo la coordinación del Ministerio de Transporte, implementa planes preventivos y dispone de personal especializado, técnico y operativo, para garantizar la transitabilidad y la seguridad vial en las vías a nuestro cargo, enfocando sus esfuerzos en la mitigación de los cierres viales y la rápida rehabilitación de los corredores afectados.

En este momento el Instituto se encuentra atendiendo diez cierres viales generados por eventos pasados, así como cuatro nuevas emergencias:

Siete (7) cierres totales por resolución y tres (3) cierres parciales ocurridos en fechas anteriores.

Cierres totales

- Antioquia: sector La Mansa - Peñalisa, por movimiento en masa y pérdida de la banca (Km 36). Paso alternado de 6:00 am a 8:30 am.
- Antioquia: sector Necoclí – Puerto Rey, por daños en puente "Mulatos" en el km 16.
- Antioquia sector Necoclí – Puerto Rey, por daños en puente "Río San Juan" en el km 62.
- Chocó: sector Quibdó - La Mansa, por movimiento en masa en el Km 13. (Nocturno de 6pm – 6am).
- Cauca: (3702) en el sector Guadualejo – Irlanda., por pérdida de la banca en el Km 3 y 7 (Cierre total).
- Santander (6208), sector Landázuri – Barbosa, por pérdida total de la calzada entre los kilómetros 27 y 30.
- Huila: sector Acceso a Florencia, por daños en puente "El Avispero" en el km 20.

2. *Los constantes cortes de Energía eléctrica sufridos durante los últimos 15 días, tienen actividades retrasadas como la instalación de las divisiones en acero inoxidable y la instalación de la carpintería de madera, así como las constantes lluvias han ocasionado el retraso en el inicio de las actividades externas como el mantenimiento de la cuneta perimetral, el refuerzo de esta y los acabados en los corredores perimetrales ya que no es posible instalarlos con los corredores mojados.*

 Desde el punto de vista técnico esta interventoría debe indicar que pese a existir estos cortes, por parte del contratista de obra se deben diligenciar en las bitácoras los horarios de las afectaciones reales de dichos cortes para llevar un control.

 Ahora bien, en relación a las constantes lluvias que han afectado la zona, es totalmente probado, dado que además de estar en la bitácora de obra, se han evidenciado los atrasos en obra, no solo en la medida de los fuertes aguaceros sino los espacios de tiempo posteriores que se requieren para que la obra, y en especial la cubierta se pueda secar y poder volver a intervenir, ***SE DA AVAL DE CONCEPTO FAVORABLE.***

3. *Los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto no se encuentran fácilmente en stock en el municipio de Quibdó, por lo que ha sido realmente obligatorio despacharlos en un 95% desde la ciudad de Bogotá D.C. mediante vías terrestres por lo que se han presentado demoras en los tiempos de entrega, sobre todo en el sector de Pereira hacia Quibdó ya sea por deslizamientos de tierra que hacen que se tapone la vía y en otras ocasiones por la delicada situación de orden público. Es de anotar que, aunque los ítems no previstos fueron aprobados en el mes de marzo, por temas administrativos solo hasta la primera semana de abril se logró la aprobación de estos mediante el modificatorio No 3.*

Desde el punto de vista técnico esta interventoría considera viable la prórroga de los treinta (30) días del contrato de obra. Verificadas las condiciones de tiempo, y de las actividades que se encuentran pendientes por culminar, esta interventoría ***AVALA*** *la prórroga de treinta (30) días, quedando el plazo contractual hasta el día* ***23 de mayo de 2026.***

(...)

8. Que el apoyo técnico a la supervisión ejercido por la CENAC INGENIEROS, de fecha 17 de abril de 2026, considera viable la solicitud de prórroga del contrato de obra **No. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para modificar los contratos estatales ya sea de común acuerdo o de forma unilateral, siendo esto un mecanismo que busca hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo, es decir atendiendo la mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, entre otras cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

10. Que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.

11. Que el presente modificatorio cuenta con el concepto técnico, jurídico y económico favorable que consideran viable y oportunas las modificaciones planteadas.

12. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 004 al **CONTRATO DE OBRA No. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

13. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente **MODIFICATORIO 004 AL CONTRATO DE OBRA No. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025,** que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR, la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 236-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2025, prorrogando el plazo de ejecución en treinta (30) días calendarios, es decir, hasta el 23 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá actualizar las garantías exigidas en el contrato de obra No.236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, conforme las modificaciones realizadas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Dejar expresamente establecido que la prórroga solicitada por treinta (30) días calendario no conllevará en ningún caso a la generación de mayores permanencias de obra, por lo cual será responsabilidad exclusiva del contratista adoptar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias que le permitan culminar las actividades pendientes dentro del plazo adicional otorgado, sin que ello implique reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO

Radicado N° 2026197012598703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

DE OBRA 236-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2025, que no haya sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

Por el contratista,

JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ
R/L: CONSORCIO UNION 2025

Por la interventoría,

LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
R/L. CONSORCIO INFANTERIA 315

Por la supervisión

Mayor CESAR LEONARDO SANCHEZ BEDOYA
Supervisor Contrato de Interventoría No. 244-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,

Teniente Coronel CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC ING

Anexos:
Concepto Técnico: Radicado No 2026197012234433 del 17 de abril de 2026
Concepto Económico: Radicado No 2026197006132936 del 21 de abril de 2026
Concepto Jurídico: Radicado No 2026197012595483 del 22 de abril de 2026

Proyectó: Doc. Roberto Ruiz
Asesor Jurídico CENAC ING

Revisó: Ing Betsy Lesmes
Auditor CENAC ING

Reviso. CT. José Zambrano
Oficial de Seguimiento técnico CENACING